

Documento a presentar	Plazo de Presentación	Elaborado por	A quién presenta	Plazo de Opinión	Levantamiento de Observaciones por el Ejecutor	A quien se informa de la revisión y/o aprobación
Informe Trimestral	Hasta 15 días después de culminado el trimestre a informar	Ejecutor	Jefatura del ANP	10 días	5 días	Ejecutor Toma conocimiento la DGANP (a través de informe de opinión de la JANP que adjunta el informe trimestral del Ejecutor)
Informe Anual	Hasta 30 días después de culminado el año a informar	Ejecutor	Jefatura del ANP	10 días		DGANP
			DGANP	30 días	10 días	Ejecutor, JANP
Informe Quinquenal	Hasta 60 días después de culminado el último año del quinquenio a informar	Ejecutor	Jefatura del ANP	15 días		DGANP
			DGANP	30 días	10 días	Ejecutor, JANP
Balance Financiero Auditado	Antes de culminado el primer semestre del año siguiente de ejecución	Ejecutor	DGANP	30 días	10 días	Ejecutor, JANP
Propuesta Técnica Financiera quinquenal	Seis meses antes de culminado el quinquenio previo	Ejecutor en coordinación con Jefatura del ANP (adjuntar carta de la JANP con opinión favorable)	DGANP	45	15	Ejecutor, JANP

1666995-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Zona Especial de Desarrollo Ilo - ZED ILO

**ORDENANZA REGIONAL
N° 05-2018-CR/GRM**

Fecha: 03-05-2018

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria N° 05-2018-CR/GRM, de fecha 03 de mayo de 2018, aprobó el dictamen para la aprobación del Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED ILO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607, concordante con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito en la circunscripción territorial del departamento de Moquegua;

Que, la Ley N° 30446, en su artículo primero dispone el cambio de denominación de los CETICOS por el de Zonas Especiales de Desarrollo - ZED;

Que, con Ley N° 29014 se adscribe ZED ILO al Gobierno Regional de Moquegua, manteniendo su personería de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, otorgada por la Ley N° 28569; en tanto que el Gobierno Regional

Moquegua se encarga, de conformidad con las normas aplicables a su gestión, de supervisar la administración, la promoción y desarrollo de dicho organismo;

Que, ante ZED no se tramitan procedimientos administrativos y se presta servicios en exclusividad a través de sus diferentes áreas administrativas, por lo que ha elaborado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, como documento de gestión institucional que brinda a los administrados o ciudadanía en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante dicha entidad;

Que, el mencionado TUPA comprende diferentes procedimientos administrativos que observan el principio de legalidad establecido en el Artículo 36° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (modificada por D.L N° 1272), con la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos en cada uno de ellos, la calificación de cada procedimiento de evaluación previa o aprobación automática, el silencio administrativo, los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, las vías de recepción adecuadas para acceder a dichos procedimientos, la autoridad competente llamada a resolver en cada instancia y los formularios que serán empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley en mención.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N° 27444 (modificada por D.L. N° 1272), concordante con el artículo 15° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, el inciso a) del artículo 15° y el artículo 38° de la Ley N° 27867, el TUPA a que se refieren los considerandos precedentes debe ser aprobado mediante la presente Ordenanza Regional, luego de haber sido evaluado, por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Informe N° 04 -2018-ODI-GRPPATIGR.MOQ, así como por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, según el informe N° 39-2018-DRAJIGR.MOQ, la sustentación legal y técnica remitida por ZED ILO:

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y el reglamento interno del Consejo Regional. El Consejo Regional con el voto por mayoría de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE
APRUEBA EL TUPA DE ZED - ILO**

Artículo Primero. - APROBAR el "Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Zona Especial de Desarrollo Ilo - ZED ILO", formato que con veintiocho (28) procedimientos administrativos y su respectiva sustentación legal y técnica, en Anexos, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y conjuntamente con el formato del TUPA en la página web del Gobierno Regional de Moquegua. Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los 3 días del mes de mayo de 2018.

YESNANY P. QUILCO FLORES
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Gobernador Regional

1667108-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.